



En Torrejón de Ardoz, a 29 de Agosto de 2024

## REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Murga Martínez, Secretario General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), en virtud de la Resolución 430/38037/2023, de 27 de enero (BOE Nº 26), actuando por delegación del Director General, según se establece en la Resolución 3D0/38215/2018, de 17 de julio (BOE Nº 208), sobre delegación de competencias del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).

De otra parte D/Dña Raquel Giraldo Alvarez, con DNI/Pasaporte nº 34753906D, con validez hasta el día 10 de mayo de 2031, actuando en nombre y representación de IZASA SCIENTIFIC, S.L.U. (C.I.F. no. B66350281), según justifica con Escritura de Poder otorgada ante D/Dña. Santiago Gotor Sánchez, Notario del lltre. Colegio de Catalunya, de fecha 11 de junio de 2024 y con número de protocolo 2642.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad, para formalizar el presente Contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Se inició el Expediente por acuerdo del Director General del INTA, con fecha 18.06.2024 con un presupuesto de hasta un máximo de 113.300,00 euros (IVA /IGIC no incluido), con las siguientes anualidades:

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (€)</i>	<i>Lote</i>
2024	101970,00	000
2025	5665,00	000
2026	5665,00	000

**SEGUNDO.-** Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán con los créditos cuya existencia se hace constar en los siguientes certificados:

De Retención de Crédito, núm 1240000865 expedido por la Unidad de Contabilidad y Presupuestos del INTA, con cargo al concepto Presupuestario 14.101.464A.21300.

De Autorización de Crédito, núm 2240000267 expedido por la Unidad de Contabilidad y Presupuestos del INTA, con cargo al concepto Presupuestario 14.101.464A.21300.

De Compromiso de Crédito, núm 3240000531 expedido por la Unidad de Contabilidad y Presupuestos del INTA, con cargo al concepto Presupuestario 14.101.464A.21300.

**TERCERO.-** La celebración de este Contrato y su adjudicación fueron acordadas por sendas disposiciones administrativas del Órgano de Contratación que figuran en el Expediente núm. 582024049700.



**CUARTO.-** La notificación de la adjudicación al licitador fue llevada a cabo con fecha 01.08.2024.

## CLAUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto la ejecución del servicio titulado MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL MICROSCOPIO ELECTRONICO DE BARRIDO JEOL JSM-6500F.

**SEGUNDA.-** El adjudicatario se compromete a la prestación del servicio indicado en la Cláusula anterior, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante denominado PCAP) y a las características o especificaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se consideran a todos los efectos parte integrante del presente contrato.

**TERCERA.-** El precio del contrato es de 113.300,00 euros más 23.793,00 euros de IVA/IGIC, que serán abonados por el INTA de la forma establecida en el PCAP, mediante transferencia bancaria, una vez efectuada la prestación de conformidad.

El INTA tendrá obligación de abonar el precio conforme a lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el PCAP.

El adjudicatario cumplirá durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**CUARTA.-** El plazo total de ejecución de la prestación de este contrato será 2 años, desde la fecha de la firma de este documento por ambas partes, y de acuerdo con los plazos parciales establecidos en el PCAP.

Este contrato no podrá ser prorrogado en los términos indicados en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de garantía es de 3 meses.

**QUINTA.-** El incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales podrá dar lugar a los efectos previstos en los artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTA.-** Para responder al cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Administración, una garantía definitiva correspondiente al 5.00% del importe de adjudicación, que asciende a la cantidad de 5.665,00 euros, a disposición del Director General del INTA.

**SÉPTIMA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el PCAP, en este contrato no procede la revisión de precios.

**OCTAVA.-** El adjudicatario declara que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar recogidas en la declaración responsable aportada con la proposición económica subsisten en el momento de la formalización del contrato, asimismo, en el caso de que haya realizado la acreditación de la personalidad jurídica, la solvencia económica y



MINISTERIO  
DE DEFENSA

SECRETARIA DE ESTADO DE DEFENSA



INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNICA AEROSPACIAL

financiera así como la técnica y profesional mediante la certificación de un Registro Oficial de Empresas o mediante un certificado comunitario de clasificación, declara que las circunstancias reflejadas en la misma, en relación con estas acreditaciones, no han experimentado variación.

**NOVENA.-** El Empresario presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas, y ambas partes se someten a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 817//2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en cuanto no se encuentre derogado, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias y de Seguridad Social de obligado cumplimiento, y todas las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Asimismo, el contratista se somete, en su integridad, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, respetándose en todo caso la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este Contrato en el lugar y fecha al principio mencionados, entrando en vigor en la fecha de la última firma.

**EL DIRECTOR GENERAL**  
**(P.D. Resolución 3D0/38215/2018**  
**de 17 de julio)**  
**EL SECRETARIO GENERAL**

***EL ADJUDICATARIO***